

18871

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales de la ciudad de Orihuela», término municipal de Orihuela (Alicante). Expediente número dos.

Declaradas de urgencia las obras epigrafiadas —de las que es Entidad beneficiaria el excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela— por acuerdo del Consejo de Ministros, según comunicado del Ministerio de Obras Públicas de 13 de octubre de 1972.

Esta Dirección Facultativa ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de terrenos y establecimiento de servidumbre de paso de conducción subterránea, de acuerdo a lo determinado en los artículos 52, 108 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, y capítulo 9.º, sección 1.ª, de la vigente Ley de Aguas, lo que se llevará a efecto el día 4 de octubre próximo, a partir de las once horas de su mañana, en el Ayuntamiento de Orihuela, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos afectados, los cuales se describen a continuación:

Finca número 1

Propietarios: Herederos de doña Dolores Hernández Ballesteros, Calle García Morato, 54, Madrid.

Superficie afectada: Seis áreas cuarenta centiáreas (0,0640 hectáreas) de labor de riego.

Linderos: Norte, viuda de Alonso y herederos de Nicolás Gómez; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, herederos de José Montoya Mula, senda por medio, y Oeste, Asilo de Ancianos.

Arrendatario: Don Juan José Cámara Montoya, Plaza Generalísimo, 2, Orihuela (Alicante).

Finca número 2

Propietarios: Herederos de don José Montoya Mula, Plaza Generalísimo, 2, Orihuela (Alicante).

Superficie afectada: Seis áreas quince centiáreas (0,0615 hectáreas) de labor de riego.

Linderos: Norte, Colegio del Carmen; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, Presentación Menchón Carrillo, y Oeste, herederos de doña Dolores Hernández Ballesteros.

Dichos terrenos están situados detrás del Colegio del Carmen y Asilo de Ancianos.

En consecuencia, quedan convocados los señores Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela o Concejal en quien delegue, propietarios y arrendatarios y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a dicho acto, los cuales deberán constituirse en las oficinas de dicho Ayuntamiento el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de Contribución y documento nacional de identidad.

Los propietarios y arrendatarios que no puedan asistir personalmente podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que antes quedan descritos.

Murcia, 14 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, L. Cierva, 6.756 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18872

DECRETO 2677/1974, de 19 de septiembre, por el que se crean en la Universidad de Córdoba las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras.

Creada por Decreto dos mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, la Universidad de Córdoba, que constaría inicialmente de las Facultades de Veterinaria y de Medicina y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, y vista la solicitud formulada por dicha Universidad para la creación de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, dado el elevado número de alumnos que desean iniciar estos

estudios y el deseable desarrollo científico, parece procedente acceder a dicha petición.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en la Universidad de Córdoba las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras que inicialmente impartirán las enseñanzas de las Secciones de Químicas y de Geografía e Historia y de Filología, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá la fecha en que se implantarán las enseñanzas correspondientes a los distintos ciclos y cursos de cada Facultad, de acuerdo con los medios docentes existentes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, de acuerdo con la entidad titular del Colegio Universitario de Córdoba, proceda a la resolución de los convenios y compromisos establecidos y a la gradual amortización de los estudios que imparte hasta la total extinción del referido Centro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18873

DECRETO 2678/1974, de 19 de septiembre, por el que se crean en la Universidad de Málaga las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras.

Creada por Decreto dos mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, la Universidad de Málaga, que constaría inicialmente de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, y vista la solicitud formulada por dicha Universidad para la creación de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, dado el elevado número de alumnos que desean iniciar estos estudios y el deseable desarrollo científico, parece procedente acceder a la citada petición.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en la Universidad de Málaga las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras que inicialmente impartirán las enseñanzas de las Secciones de Químicas y de Matemáticas y de Geografía e Historia y de Filología, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá la fecha en que se implantarán las enseñanzas correspondientes a los distintos ciclos y cursos de cada Facultad, de acuerdo con los medios docentes existentes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, de acuerdo con la entidad titular del Colegio Universitario de Málaga, proceda a la resolución de los convenios y compromisos establecidos y a la gradual amortización de los estudios que imparte hasta la total extinción del referido Centro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18874

ORDEN de 5 de septiembre de 1974 por la que se autoriza la creación de una Escuela Profesional de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Granada y se aprueba su Reglamento.

Tlmo. Sr.: El Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada eleva a este Departamento expediente solicitando la creación de una Es-